

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003021**20150009900**.

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone**:

AGREGAR A LOS AUTOS la respuesta recibida por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro (Archivo 089).

Se deja constancia que en vista de que la respuesta recibida fue allegada el día Lun 15/01/2024 a la hora de las 5:21 p.m., fecha anterior a la decisión proferida por este estrado judicial mediante proveído del ocho (08) de febrero de los corrientes, el Despacho se abstiene de emitir pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab70acb0694c67701efa76f1abf347ad4c83d4781586a2a37152372f6dad7f69**

Documento generado en 08/04/2024 02:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220090049300

Vista la documental que antecede, se **dispone**:

OBRE EN AUTOS y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta del Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, respecto al archivo del proceso de la referencia.

En atención a su solicitud se remite información en referencia, al archivo del expediente consultado.

J ORIGEN	CLASE	AÑO	NUMERO	DEMANDANTE	DEMANDADO
32 CM	EJECUTIVO	2009	0493	IGRY ROCIO GOMEZ	JORGE ELIECER RODRIGUEZ CARDENAS
16/02/2016		ARCHIVO CAJA 24			

Lo anterior para que realice las gestiones pertinentes para el desarchivo del expediente en dicha dependencia, comoquiera que fue ese el Juzgado que a su turno lo archivó.

Por secretaría, informar vía electrónica lo aquí dispuesto al Dr. VÍCTOR ORLANDO RIVERA CÁRDENAS al correo defendemosyasesoramos9@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7289605c77259cfe14219736bca62beed4eda88417b896d2b69b9ed830afff3f**

Documento generado en 08/04/2024 02:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220150092800

Visto el avalúo actualizado allegado por la parte actora y en virtud del curso procesal, el despacho **DISPONE**:

CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días del avalúo allegado por la parte demandante, obrante en el archivo 066 del expediente híbrido, para que los interesados presenten sus observaciones. Lo anterior conforme a lo dispone el Numeral 2 del Art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d325177461a40724439cb89676fb8fe6fd6a2072855568f4512ee48bdb391599**

Documento generado en 08/04/2024 02:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220160115700

Vista la solicitud de desistimiento de las pretensiones, presentada por la apoderada de la parte actora, con la anuencia de la parte demandada, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones que presentó la apoderada de la parte actora, con fundamento en el artículo 314 del C.G.P., y con el conocimiento de los efectos que ello conlleva. En consecuencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso DIVISORIO de LUIS HEBERT MARTÍNEZ CERQUERA contra CONCEPCIÓN TAPIA MORENO, por desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40122063 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. **Oficiar de conformidad.** La parte interesada estará a cargo de retirar y tramitar el anterior oficio.

CUARTO: CONDENAR en costas al demandante a favor de la demandada. En su liquidación, inclúyase como agencias en derecho la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

QUINTO: ORDENAR que, por secretaría, se regrese a la parte actora, los documentos base de la acción junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias de ley, cumplido lo cual, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa23f30a311d40b716c56b65590172de222286e463d47c1b93ba839fc5774f6c**

Documento generado en 08/04/2024 02:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220180005600

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora en escrito presentado el viernes 15/09/2023 a la hora de las 4:30 p.m., reiterado en archivos 006 y 008 del plenario híbrido, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho **DISPONE:**

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PINAR PH** y en contra de **XIMENA ODILIA PABÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN conforme al cumplimiento del acuerdo conciliatorio llevado a cabo en audiencia del 30 de julio del 2019.**

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y póngase a disposición los bienes desembargados, de existir embargo de remanentes vigente. **Ofíciense.**

Tercero: ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Cuarto: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base a esta acción a favor de la parte demandada, para lo cual, la parte actora proceda a su entrega y/o secretaría de tenerlos en su poder, previo pago de los emolumentos necesarios.

Quinto: En caso de existir depósitos judiciales en el presente proceso, entregar a la parte demandada y/o a quien se le hayan descontado, previa verificación de embargo de remanentes y aporte de certificación bancaria correspondiente.

Sexto: Sin condena en Costas.

Séptimo: Cumplido lo anterior archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Código de verificación: **ac80d33fc8a017dba00bf7641f27b0a9396d913cc093e9f6cc8987d9bc34848d**

Código de verificación: **ac80d33fc8a017dba00bf7641f27b0a9396d913cc093e9f6cc8987d9bc34848d**

Código de verificación: **ac80d33fc8a017dba00bf7641f27b0a9396d913cc093e9f6cc8987d9bc34848d**

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220180090000

Vista la solicitud de pago de dineros elevada por la apoderada de la parte actora y el recurso de insistencia allegado por el señor Christopher Tibble Lloreda, el despacho **DISPONE:**

1.- NEGAR la solicitud de pago de dineros a favor de la apoderada de la parte demandante comoquiera que, conforme al poder aportado con el escrito de demanda, no cuenta con las facultades expresas de cobrar títulos judiciales. Por lo cual, se le insta para que allegue poder con tal facultad.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, sustituir, renunciar, retirar títulos judiciales y en general interponer todos los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses sin que pueda decirse en momento alguno de que actúa sin poder suficiente.

2.- NEGAR la solicitud de pago de dineros a favor de la sociedad MATARREDONDA RIQUEZA DE VIDA S.A.S. por cuanto no hace parte del presente asunto, así como tampoco se avizora autorización expresa debidamente autenticada por el demandante para el cobro de los depósitos judiciales.

3.- AUTORIZAR la expedición de copias petitionada por el ciudadano Christopher Tibble Lloreda, a quien, por ese solo hecho, se le traslada el deber de cumplimiento del derecho del hábeas data de las partes, testimonios, y demás entidades y/o personas que estuvieron vinculadas directa o indirectamente en el proceso de la referencia, de modo que, deberá cumplir con la restricción de la información sensible, por lo cual, no podrá hacerse pública sin autorización expresa de su titular o de las partes involucradas en cada pieza procesal.

En consecuencia, el interesado podrá acercarse a la baranda del Despacho a cancelar el valor de las copias simples del proceso de la referencia, que incluyen grabación de audiencias, en ambas instancias. Previo pago del arancel correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220190113900

En atención a las manifestaciones arrimadas al plenario por el Curador *Ad-Litem* designado, el silencio de la señora Laura Elizabeth Morales Villamil y su representante judicial, y con el fin de darle celeridad al presente asunto, el Despacho **DISPONE**:

1° RELEVAR del cargo al auxiliar de la justicia Samuel Muñoz Corredor y en consecuencia **NOMBRAR** a la Dra. **Natalia Andrea Vargas Madrigal** identificada con C.C. No. 32.259.663 y T.P. No. 245.624 del C.S. de la J., correo: NATYVA83@GMAIL.COM, como curadora *ad litem* de los herederos indeterminados de Ernesto Morales Torralba(q.e.p.d.) y Aura María Camargo de Morales, así como las personas indeterminadas. Comunicar en debida forma la designación.

2° ADVERTIR que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

3° Requiere nuevamente vía correo electrónico a la señora Laura Elizabeth Morales Villamil, y a su representante judicial, al correo cjrrabogado@hotmail.com, para que aclaren la calidad de su intervención en el presente asunto. *Lo anterior, previo a reconocer personería al togado.*

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec459f249bbd9bd0a3d556e24e03c582f5ad793be04671ced4aae84fd8b73c49**

Documento generado en 08/04/2024 02:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200006400**

Vista la documental que antecede, se **dispone**:

Primero: Por secretaria oficial a Cifin-TransUnión, poniendo en conocimiento la información solicitada. (Folio 65 Archivo 002) (relación de las obligaciones del deudor, y las entidades crediticias y comerciales acreedoras) **Oficiar de manera directa.**

Segundo: Releva al auxiliar de la Justicia-Liquidador Luis Carlos Espitia Melo y en su lugar designar a **Bernardo Ignacio Escallón Domínguez**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedad de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído donde se encuentran todos sus datos de notificación.

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P.).

Tercero: Por secretaría dar cumplimiento al inciso final del numeral tercero de la providencia adiada el veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), esto es, realizar la inclusión en el registro único de personas emplazadas, con el fin de que los acreedores que se crean con derecho a intervenir se hagan parte. (Folio 46 Num. 002).

NOTIFÍQUESE

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978f10ef39101da7ac9466bd17aa4b37083e955ab874b9aa281b810843d3bed5**

Documento generado en 08/04/2024 02:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

DATOS BÁSICOS				
Nombres	Bernardo Ignacio	Apellidos	Escallon Dominguez	
Número de Documento	79287274	Edad	60	
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	C	
Corréo Electrónico	bescallon1@gmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel intermedio	Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	13/05/2020	Radicado de inscripción	2024-01-036228	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Calle 30A # 6-22 Oficina 3002	6017022206	3106962164	BOGOTÁ, D.C.
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA				
Entidad Docente				
FORMACIÓN ACADÉMICA				
Pregrado Básico				
Entidad Docente	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Título Obtenido	DERECHO	
Fecha Acta de Grado	1990-03-10	Número Tarjeta Profesional	61597	
Especialización				
Entidad Docente		Título Obtenido	En temas NO relacionados con el régimen de insolvencia empresarial	
Fecha Acta de Grado	1/01/0001			
Especialización				
Entidad Docente	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Título Obtenido	DERECHO COMERCIAL	
Fecha Acta de Grado	3/09/1993			
Experiencia Profesional				

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Jurisdicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	900451574	IUTUM COLOMBIA - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	17/08/2022	Activo
NIT	860001690	AGENCIA DE ADUANAS ALFONSO SENIOR Y CIA SA NIVEL 2, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	15/06/2022	Activo
NIT	901035660	SKY LINE NY S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	18/11/2021	Activo
NIT	900539182	DISTRIBUCIONES PAL CAMPO S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	15/04/2021	Activo
NIT	900242454	MVD INVERSIONES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	PROMOTOR	18/11/2020	Terminado
NIT	860035855	ESPINAL TRABAJOS AEREOS LTDA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	12/11/2020	Activo
NIT	900451574	IUTUM COLOMBIA - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	PROMOTOR	21/10/2020	Terminado
NIT	900627926	TÁXIMO SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	09/09/2020	Terminado

Experiencia Insolvencia

Cargo	Número de Procesos	Tiempo en Meses
DONDE EJERCIÓ FUNCIONES DE LA ALTA GERENCIA DE SOCIEDADES, COMO MÍNIMO DURANTE CINCO AÑOS	0	144

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa

Nivel intermedio

Profesional al servicio

Tipo	Número de C.C.	Nombre	Título	Tarjeta Profesional
Pregrado en ciencias jurídicas	79314754	LUIS FERNANDO URIBE DE URBINA	ABOGADO	48012
Pregrado en ciencias jurídicas	37889416	ELSA CRISTINA MULLER GOMEZ	ABOGADO	73219
Técnico en Contabilidad y/o finanzas	79915446	NELSON ALBERTO MORENO BRICEÑO	CONTADOR PUBLICO	160537T
Pregrado en ciencias jurídicas	33677155	NEIDY JOHANNA CASTEÑEDA AREVALO	ABOGADO	243765
Pregrado en	1020742573	CAROLINA MARCELA ESCALLON	ADMINISTRADOR DE	

ciencias económicas o administrativas		PARDO	EMPRESAS	
Pregrado en ciencias económicas o administrativas	19137445	ROBERTO NEIRA FERNANDEZ	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	1883

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200035300**.

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada de manera conjunta por las partes, el Despacho **dispone**:

SUSPENDER el proceso de la referencia por el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico, conforme fue así solicitado por las dos partes (Folio 2 Archivo 052) y en atención a lo señalado en el numeral 2° del artículo 161 del C.G. del P. Secretaría controle el término.

Se advierte que no habrá de tenerse en cuenta la manifestación de tener por notificada por conducta concluyente a la demandada, por cuanto el proceso ya cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución, debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4052819ae07b0f0fada1a2c197a2e78e239130ae5145a5208c4da4743f76e864**

Documento generado en 08/04/2024 02:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210044700**

Vista la documental que antecede, se **dispone**:

Primero: TENER POR NOTIFICADO del presente asunto al acreedor Banco de Bogotá, conforme al poder allegado, obrante en los numerales 009 a 011 del plenario.

Segundo: Previo a reconocer personería a la Dra. ZULMA MILENA QUISOBONI ZÁRATE, como apoderada del acreedor -Banco de Bogotá-, requerir a la togada para que dentro del término de diez (10) días, aporte el mensaje de datos a partir del cual se confirió el poder allegado, conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, la constancia notarial de autenticidad del mismo.

Tercero: Por secretaria oficial a Cifin-TransUnión, poniendo en conocimiento la información solicitada. (Archivo 029) (relación de las obligaciones del deudor, y las entidades crediticias y comerciales acreedoras) **Oficiar de manera directa.**

Cuarto: INCORPORAR al presente trámite el expediente remitido por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de esta ciudad, proceso con auto que ordena seguir adelante la ejecución (Folio 049 Archivo 001 del C2).

Quinto: RELEVAR al auxiliar de la Justicia-Liquidador Jairo Abadía Navarro y en su lugar designar a **José Fernando Torres Peñuela**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedad de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído donde se encuentran todos sus datos de notificación.

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

Sexto: Por secretaría dar cumplimiento al inciso final del numeral tercero de la providencia adiada el veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), esto es, realizar la inclusión en el registro único de personas emplazadas del presente asunto, con el fin de que los acreedores que se crean con derecho a intervenir se hagan parte. (Archivo 008).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

DATOS BÁSICOS				
Nombres	JOSÉ FERNANDO		Apellidos	TORRES PEÑUELA
Número de Documento	79889216		Edad	45
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR		Inscrito Categoría	C
Corréo Electrónico	josefer_torres@yahoo.com			
Capacidad Técnica Administrativa			Jurisdicción	BOGOTA D.C.
Fecha de Registro	7/10/2019		Radicado de inscripción	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Carrera 11 # 73-44 oficina 505	7037257	3176644390	BOGOTÁ, D.C.
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA				
Entidad Docente				
FORMACIÓN ACADÉMICA				
Pregrado Básico				
Entidad Docente			Título Obtenido	
Fecha Acta de Grado	2024-04-04		Número Tarjeta Profesional	
Especialización				
Entidad Docente			Título Obtenido	En temas relacionados con el régimen de insolvencia empresarial
Fecha Acta de Grado	1/01/0001			
Maestría				
Maestría				
Entidad Docente			Título Obtenido	En temas relacionados con el régimen de insolvencia empresarial con trabajo de grado de maestría aprobado
Fecha Acta de	1/01/0001 12:00:00 a.m.			

Grado

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Jurisdicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	900448232	GENETICA Y MEJORAMIENTO CONTINUO S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	31/08/2023	Activo
NIT	830095014	ARTECOM COMUNICACIONES SAS EN TRAMITE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	12/04/2023	Activo
CÉDULA	19283858	SOTO TORRES REINALDO ALIRIO EN TRAMITE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO	Sociedad en Coordinación con: 830095014	Sociedad en Coordinación con: 830095014	Sociedad en Coordinación con: 830095014	11/04/2023	Activo
NIT	900868899	PRONTA MODA DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	02/11/2022	Terminado
NIT	901153264	RED GRUPO LOGISTICO S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	04/05/2022	Activo
NIT	901137524	GRUPO LOGISTICO RED S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	09/02/2022	Activo
CÉDULA	79519198	ORLANDO JAVIER ORTEGON REY EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	PROMOTOR	11/06/2020	Terminado
NIT	890200123	CINCA SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	08/04/2020	Activo
NIT	900547369	AGROTRANS DEL TOLIMA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	29/01/2020	Terminado

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
TC ABOGADOS SAS	Gerente	2013/06/06	0001/01/01	-24501

Experiencia Insolvencia

Cargo	Número de Procesos	Tiempo en Meses
Experiencia adicional en insolvencia categoría A Donde ejerció funciones de la alta gerencia de sociedades, como mínimo durante cinco años	0	0

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220200055000

Vista la documental que antecede, en especial los archivos 009, 018, 019, el expediente remitido por el Juzgado Segundo (2°) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias y la no aceptación del cargo por parte de la liquidadora designada, el despacho **dispone**:

Primero: TENER POR NOTIFICADO del presente asunto al acreedor, Secretaría de Hacienda Distrital, conforme al poder y documental allegada, obrante en el numeral 009 del plenario. Tener en cuenta en el momento procesal oportuno las acreencias adosadas.

Segundo: Previo a reconocer personería al Dr. RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ, como apoderado del acreedor -Secretaría Distrital de Hacienda-, requerir al togado para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, aporte el mensaje de datos a partir del cual se confirió el poder allegado, conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, la constancia notarial de autenticidad del mismo.

Tercero: REQUERIR a CIFIN-TRANSUNION, para que dentro del término de diez (10) días informe el trámite dado al oficio No. 0964, radicado el martes 7/06/2022 a la hora de las 3:36 p.m. (Agréguese al oficio los archivos 018 y 019).

Cuarto: INCORPORAR al presente trámite el expediente remitido por el Juzgado Segundo (2°) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias, Juzgado de Origen 39 Civil del Circuito de esta ciudad, proceso con auto que ordena seguir adelante la ejecución (Folio 139 Archivo 001 del C2).

Quinto: RELEVAR a la auxiliar de la Justicia-Liquidadora Adriana Betancourt Ortiz, y en su lugar designar a **Fabio Orlando Tavera Oviedo**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedad de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído donde se encuentran todos sus datos de notificación.

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

NOTIFÍQUESE



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 024, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 024, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 024, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4c596dd6421e47259f33e4f356e4f714ca9dc40c3f1c7e042979c9f2afdce5c2**
Documento generado en 08/04/2024 02:23:56 PM

Código de verificación: **4c596dd6421e47259f33e4f356e4f714ca9dc40c3f1c7e042979c9f2afdce5c2**

Documento generado en 08/04/2024 02:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

DATOS BÁSICOS					
Nombres	FABIO ORLANDO		Apellidos	TAVERA OVIEDO	
Número de Documento	11297301		Edad	70	
Inscrito como:	LIQUIDADOR		Inscrito Categoría	B,C	
Corréo Electrónico	taveraf@hotmail.com				
Capacidad Técnica Administrativa			Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	28/09/2017		Radicado de inscripción	2024-01-041006	
DATOS DEL CONTACTO					
Tipo Dirección	Dirección		Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	CALLE 23 No. 68 B 32 Int 4 Apto 102		4.27.22.53	+573106963458	BOGOTÁ, D.C.
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA					
Entidad Docente	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA				
FORMACIÓN ACADÉMICA					
Pregrado Básico					
Entidad Docente			Título Obtenido		
Fecha Acta de Grado	2024-04-04		Número Tarjeta Profesional		
Especialización					
Entidad Docente			Título Obtenido	En temas NO relacionados con el régimen de insolvencia empresarial	
Fecha Acta de Grado	1/01/0001				
Especialización					
Entidad Docente			Título Obtenido	En temas NO relacionados con el régimen de insolvencia empresarial	
Fecha Acta de Grado	1/01/0001				
Especialización					

Entidad Docente		Título Obtenido	En temas NO relacionados con el régimen de insolvencia empresarial
Fecha Acta de Grado	1/01/0001		

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Jurisdicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	901040132	SYNERGY INDUSTRIES INC., SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	B	LIQUIDADOR	07/06/2023	Activo
NIT	900778507	INVERSIONES PIRGUA S.A.S. EN LIQUIDACION	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	26/01/2023	Activo
NIT	830134001	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DE COSTURA LTDA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	02/11/2022	Terminado
NIT	900370342	COAXICON S.A.S., EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	11/05/2022	Terminado
CÉDULA	17347858	VILLARRAGA RUBIO ROBERT ALEXANDER, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	29/04/2021	Activo
NIT	860031796	SAC ESTRUCTURAS METALICAS S.A. , EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	22/04/2021	Activo

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
FODESEP	REVISOR FISCAL	2007/08/16	0001/01/01	-24430

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa

Profesional al servicio

Tipo	Número de C.C.	Nombre	Título	Tarjeta Profesional
Pregrado en ciencias económicas o administrativas	52432939	MIREYA CASTELLANOS MELO	CONTADOR PUBLICO	
Pregrado en ciencias económicas o administrativas	19262690	LUIS NELSON RUSINQUE CALDAS	CONTADOR PUBLICO	
Pregrado en ciencias	19360117	GERMAN NARANJO CUBILLOS	CONTADOR PUBLICO Y ECONOMISTA	

económicas o administrativas				
---------------------------------	--	--	--	--



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210061200**

Vista la documental que antecede, el Despacho **dispone:**

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas allegadas por las diferentes entidades financieras (archivos 011 a 014 y 017 a 020) para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

**JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓNPORESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 9 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11287e7d5348cd6d69f3357bb719f1d372548afb645aecade2e958d354e22b84**

Documento generado en 08/04/2024 02:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210061200**

Vistas las manifestaciones elevadas por la curadora designada y con el fin de darle celeridad al presente proceso, el Despacho **DISPONE**:

1.º RELEVAR del cargo a la auxiliar de la justicia Aura María Del Pilar González Contreras y en consecuencia **NOMBRAR** como curadora *ad litem* de la demandada María Eugenia Calderón Flórez, a la Dra. **Keinny Lorena Rueda Tapiero** identificada con C.C. No. 1.023.931.130 y T.P. No. 395.264 del C.S. de la J., correo: KRUEDATAPIERO@GMAIL.COM

2.º Comunicar en debida forma y **ADVERTIR** que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26bbbf10c99a513c3e2b832477f3cdc6de082202ab090d87012a335b70fa8ed**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210070800**

Visto el silencio del auxiliar de la justicia y como quiera que el telegrama de su designación fue remitido el día primero de abril de los corrientes, el Despacho **DISPONE**:

MANTENER el proceso en secretaría por un término prudencial para que el curador designado acepte el cargo para el cual fue nombrado. *Nótese que la comunicación fue remitida el primero de abril de 2024 y se ingresó al despacho para proveer el dos del mismo mes y año.*

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No 023, hoy 9 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d8a09e4d40c5388e40e24c56cf534a1f06a8b8466dbec2013a6c98e9ec120c**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220024600**

Reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la demandada SOCIEDAD OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS SAS., a la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. antes QBE SEGUROS S.A.

2.- ORDENAR la citación de la sociedad llamada en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., e **INFÓRMESELE** que cuenta con un término de veinte (20) días siguientes a su notificación para que intervenga en el proceso.

Notifíquese este proveído de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con las disposiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndoles entrega de los anexos correspondientes.

3.- ADVERTIR a la parte interesada que si la notificación de la llamada en garantía no se logra dentro del término de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 023 hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2990c28406a6cf9f6f3fe60e209ae58d6f1411586168e65700d98d6e526038ba**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220024600**

Vista la documental que antecede, en especial las manifestaciones de la demandante con respecto al documento puesto en conocimiento, y la contestación del demandado - ESTE ES MI BUS SAS (en reorganización) en donde se avizora que también llama en garantía a ZURITH SEGUROS COLOMBIA S.A., el despacho **dispone**:

1.- Por secretaría abrir cuaderno separado del llamamiento en garantía realizado por el demandado a la compañía ZURITH SEGUROS COLOMBIA S.A.

2.- OBRE EN AUTOS la respuesta arrimada por el apoderado de la parte actora, ante puesta en conocimiento del escrito obrante en el archivo 075 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 023 hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1502493d8c0c16a94dfbeb192cd3ec9e76bb76c2facf30612c374bd25b0c5927**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220026700**

Vista la solicitud que antecede y comoquiera que el oficio dirigido a la Policía Nacional – Grupo Automotores SIJIN se tramitó de manera personal y a la fecha no se tiene respuesta alguna por parte de esa entidad, se **DISPONE**:

1.- ORDENAR que por secretaría se oficie a la Policía Nacional –Grupo Automotores SIJIN, para que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar el trámite dado al oficio No. 0428 del 13 de abril de 2023, para lo cual, adjúntese constancia de su radicación (Folio 04 Archivo 024).

2.- ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e037af30be06dac755ab512529ec028f3f066123d91720b971c2f4fe060af5**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220061700**

Vista la documental que antecede, se **dispone**:

1.- OBRE EN AUTOS y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta del Banco Caja Social visible en los numerales 033 y 034 del expediente digital.

2.- OFICIAR al Banco Caja Social para que en el término de diez (10) días siguientes al recibido del oficio, allegue la documental arrimada a la entidad financiera por el señor Juan David Grisales González con los que acreditó ser heredero del causante Jairo Grajales Herrera (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 4.441.985, para efectos de entrega de los recursos financieros de este. Secretaría remita de manera directa el oficio antes ordenado a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5dd3af807497ff8b65d5935243ef269675fe5782899bb992b0297e162ff4de**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

No. 11001400303220220070400

Vista la consulta realizada en ADRES y en la manifestación del demandante en escrito de solicitud de medida cautelar, el Despacho **DISPONE**:

Primero: PONER EN CONOCIMIENTO que, en atención a la solicitud de embargo elevada por la parte actora, en donde indica que el demandado Luis Guillermo Rincón Forero se encuentra fallecido, se procedió a revisar la página del ADRES, a efectos de verificar si dicha información es verídica, resultando que arrojó:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	17151463
NOMBRES	LUIS GUILLERMO
APELLIDOS	RINCON FORERO
FECHA DE NACIMIENTO	no posee
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ALIANSAUD EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2005	08/02/2021	COTIZANTE

En consecuencia,

Segundo: ORDENAR que por secretaría se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que, a costa de la parte actora, en el término de cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, se sirva remitir el respectivo certificado de defunción del señor Luis Guillermo Rincón Forero que en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 17.151.463.

Tercero: ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Cuarto: REQUERIR a la parte actora para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe si existe proceso sucesoral del deudor y nombre, identificación y dirección de los herederos del mismo. *De no existir proceso y desconocerse nombres, identificaciones y direcciones de los herederos, manifiéstelo bajo la gravedad del juramento.*

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Código de verificación: **dca6f1785bcf9fa4404c88f93cc95de8b9272a4768212a7bd0d55a350a40cc05**

Código de verificación: **dca6f1785bcf9fa4404c88f93cc95de8b9272a4768212a7bd0d55a350a40cc05**

Código de verificación: **dca6f1785bcf9fa4404c88f93cc95de8b9272a4768212a7bd0d55a350a40cc05**

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220124100**

Vista la solicitud obrante en el archivo 010 y comoquiera que el oficio dirigido a la Policía Nacional – Grupo Automotores SIJIN se tramitó de manera personal y a la fecha no se tiene respuesta alguna por parte de esa entidad, se **DISPONE:**

1.- ORDENAR que por secretaría se oficie a la Policía Nacional –Grupo Automotores SIJIN, para que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar el trámite dado al oficio No. 0972 del 18 de mayo de 2023, para lo cual, adjúntese constancia de su radicación (Folio 03 Archivo 012).

2.- ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

3.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, tener en cuenta tanto el cambio de nombre, como el cambio de licencia temporal a tarjeta profesional del apoderado reconocido en el presente asunto. (David Rojas Melo – T.P. 421071 del C.S. de la J.).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓNPOREESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc61a38abb00966481bf9ac5ebd666281f5108def2f5c3b454980ac382a6328**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 110014003032**20230012000**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas del presente proceso.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.950.000, ⁰⁰
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.950.000, ⁰⁰

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230012000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documentalque obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$1.950.000,⁰⁰, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
- 2. OBRE EN AUTOS** las manifestaciones elevadas por la apoderada de la parte actora, que se avizoran en el archivo 029 del expediente digital.
- 3. ORDENAR** que por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, toda vez que se cumplen

los requisitos establecidos en el Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a9a34b847dace7e7d57ac3459942bccd30dc899f3fc91dd0bd4dc5cca1c586**
Documento generado en 08/04/2024 02:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230017000**

Vista la documental que antecede y en atención a que el demandante mediante memorial aportó nuevas direcciones de notificación del demandado y de la misma manera procedió a su notificación arrojando esta un resultado positivo, el despacho **dispone:**

1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO tanto el auto adiado el nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (Archivo 012) por medio del cual se ordenó el emplazamiento del demandado, como de la publicación del emplazamiento realizada por la secretaría del Despacho (Archivo 015).

2.- Para todos los efectos legales que correspondan, **TENER EN CUENTA** la dirección electrónica de notificación del ejecutado, aportada por el extremo demandante.

sección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento	P
59 BIS 48B 58	ACTIVA	RESIDENCIA	BOGOTÁ D.C.	N/A	11BOGOTÁ D.C.	COLO
MIGUEL.PARRA2061@CORREO.POLICIA.GOV.CO				N/A		
59 BIS 48B 58	ACTIVA	RESIDENCIA PRINC	11001000BOGOTÁ D.C.	LA CORUÁA	11BOGOTÁ D.C.	COLO

3.- TENER POR NOTIFICADO al demandado conforme a las previsiones del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 del auto que libró mandamiento de pago, enviadas el día 18/01/2024, quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello.

4.- SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado Miguel Ángel Parra Canelo en la forma y términos del mandamiento librado el veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

5.- DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

6.- ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

7.- CONDENAR en costas al demandado Miguel Ángel Parra Canelo y fijar como agencias en derecho la suma de **\$4.518.000,⁰⁰** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7581ee740c2807db8e5046090b491e311a3908db88e3cf4b891a8171aa2d69f**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220230018700

Vista la documental que antecede y comoquiera que no se observa respuesta alguna por parte del Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de esta ciudad y la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora, se **dispone:**

1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Álvaro Yáñez Peñaranda como apoderado principal, Álvaro Josué Yáñez Alsina como apoderado suplente y Yadiris Gómez Fernández como apoderada sustituta, quienes actuaban en representación del demandante - GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P.-

2.- OFICIAR nuevamente por secretaría y de manera directa al Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá para que realice la conversión de los títulos consignados a ese estrado judicial, a órdenes del proceso 11001400301920220127700 por valor de \$27.304.165,⁰⁰ M/cte, en razón a que se avizora en la página de la Rama Judicial -Consulta de procesos, que la orden de conversión se tiene desde el 10 de julio del año anterior y a la fecha no se refleja el traslado de los depósitos.

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Ponente		
019 Juzgado Municipal - CIVIL		Iris Mildred Gutierrez		
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
Declarativo	Abreviado	Sin Tipo de Recurso	Secretaria-Titulos	
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
- GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. ESP		- FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.		
Contenido de Radicación				
Contenido				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Feb 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD JUZGADO			22 Feb 2024
10 Jul 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2023 A LAS 22:16:46.	11 Jul 2023	11 Jul 2023	10 Jul 2023
10 Jul 2023	AUTO DE TRÁMITE	CONVERSION			10 Jul 2023

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Código de verificación: **676c4e253256ad31215fdf0799b8d63109c4a2759a3a4be033d154414ca2faa5**

Código de verificación: **676c4e253256ad31215fdf0799b8d63109c4a2759a3a4be033d154414ca2faa5**

Código de verificación: **676c4e253256ad31215fdf0799b8d63109c4a2759a3a4be033d154414ca2faa5**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230042600**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, mediante correo electrónico del miércoles 6/03/2024 a la hora de las 11:44 a.m. en donde anexa “*acta de recibo de vehículo*” que da cuenta que el rodante se encuentra en poder del acreedor garantizado, el despacho **DISPONE:**

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por cumplimiento de su objeto.

2º. Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **JVS-399**. Oficiar de conformidad.

3º. ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

4º. Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050aa0d0bcf01bac433a0a02dc4db8df081aabd98aa86800f414e14279ad913a**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230043600**

En atención a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora presentada por la apoderada judicial de la parte actora vía correo electrónico el Vie 15/03/2024 a la hora de las 4:52 p.m., de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho, **dispone:**

1°. **DECLARAR** terminado el proceso de la referencia por **pago de las cuotas en mora.**

2°. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

3° **ADVERTIR** a la actora que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

4°. **DECRETAR**, de ser procedente, el desglose de los documentos que sirvieron como base a esta acción a favor de la parte demandante, para lo cual, secretaría proceda a su entrega de tenerlos en su poder, previo pago de los emolumentos necesarios.

5°. Respecto a la solicitud de oficiar al secuestre, téngase en cuenta que, si bien dentro del presente asunto se libró despacho comisorio, también lo es que a la fecha no se observa despacho comisorio que dé cuenta de la diligencia de secuestre adelantada.

6°. Sin condenar en costas.

7°. Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 070a2b4a2020e7ab03d8fb63fbc8a32ae7cc74e22fb652c735a11f172e07b0e4
Documento generado en 08/04/2024 02:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 110014003032**20230062900**

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante reforma la demanda, la que consiste en incluir en el escrito de demanda el pagaré No. 10401086431 que fue aportado con la demanda inicial e incluir como demandada a María Isabel Torres Moreno quien también suscribe los pagarés objeto de la presente ejecución.

Ahora, en atención a lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la reforma a la demanda es procedente, al tenor de lo consagrado en la norma precitada, toda vez que se alteraron los hechos y pretensiones. Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: ACEPTAR la reforma a la demanda presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: De acuerdo con la reforma a la demanda solicitada, el auto admisorio quedará así:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** para la efectividad de la garantía prendaria en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **CARLOS VIVIANO PARRA MERCHÁN y MARÍA ISABEL TORRES MORENO**, por las obligaciones incorporadas en los pagarés No.030845416933 y 10401086431.

1.1°. \$56.583.966,00 M/cte por concepto de capital contenido en el pagaré No.**030845416933**.

1.2°. \$11.300.401,00 M/cte., Por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base del recaudo y liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se incurrirá en mora por parte del demandado hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré.

1.3°. \$43.507.256,00 M/cte por concepto de capital contenido en el pagaré No. **10401086431**.

1.4°. \$8.808.419,00 M/cte Por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base del recaudo y liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se incurrirá en mora

por parte del demandado hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré.

1.5°. Los intereses moratorios comerciales sobre la suma de capital al que se refiere el numeral 1.3°, a la tasa máxima legal permitida y fijada por la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

2°. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3°. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y ss. del Código General del Proceso.

4°. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor con placas **TSW928** de la secretaría de tránsito y transporte de Funza-Cundinamarca.

5°. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a la Oficina de Tránsito y Transporte de Funza – Cundinamarca, para que acate la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del vehículo.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

6°. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

7°. **RECONOCER** a la abogada Carolina Abello Otalora, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Nancy C. Guerrero', written over a faint circular stamp.

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec378903465eb659b7dafcbd633d13e7f9c51bec758dd2fb0e0204914ea883**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 110014003032**20230075100**

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada de la parte demandante reforma la demanda, la que consiste en aclarar hechos y pretensiones del libelo demandatorio y se adiciona acápite de medidas cautelares.

Ahora, en atención a lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la reforma a la demanda es procedente, al tenor de lo consagrado en la norma precitada, toda vez que se alteraron los hechos y pretensiones. Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: ACEPTAR la reforma a la demanda presentada por la parte demandante en lo que respecta a hechos y pretensiones.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demanda junto con el auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y el escrito y anexos de reforma, obrante en el archivo 005 del plenario.

TERCERO: NEGAR la solicitud de medidas cautelares por resultar innecesaria para el cumplimiento de una eventual sentencia favorable a las súplicas de la demanda, en tratándose esta causa de un proceso de pago por consignación, por lo que, el embargo de los dineros con los cuales pagará la demandante lo ofertado al demandado, resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837c7ec983cb1ce5ead308ec849e0f72a0c7d105cbc85041eaf4c28b0100422b**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230079400**

En atención al contrato de transacción arrimado al expediente el miércoles 8/11/2023 a las 9:19 a.m., obrante en el archivo 008 del plenario digital, y las manifestaciones realizadas en respuesta al requerimiento mediante proveído el catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), presentados por el apoderado de la parte actora, en aplicación del artículo 312 del C.G.P, el despacho **dispone:**

1°. DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por transacción de la Litis efectuada por las partes.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, de tener los documentos originales que sirvieron de base a esta acción, por secretaría, **DESGLOSARLOS** a favor de la parte demandada. Dejar las constancias del caso.

3°. Sin condenar en costas.

4°. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas. Cumplir por secretaría, entregar los oficios a la parte demandada.

5°. ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

6°. En caso de existir dineros a órdenes del presente asunto, por secretaría entréguese a quien se le hayan descontado, siempre que no exista embargo de remanentes vigente, para lo cual, el interesado deberá aportar certificación de cuenta bancaria con vigencia no mayor a un mes calendario

7°. Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220230079900

Vistas las sustentaciones allegadas por los apoderados y continuando con el curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

CONCEDER el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte actora contra la sentencia emitida por este Juzgado el 07 de marzo de 2024, en el **EFFECTO SUSPENSIVO** por lo cual, , por Secretaría proceda a hacer la remisión del expediente ante el reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad a fin que se desate la alzada propuesta. **Oficiese como corresponda.**

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59080ad3c1e3d2c9ffea34af9949e1dcd7a979a9afd66fa8d4d61cf14b26a56**
Documento generado en 08/04/2024 02:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230081900**

Vista la renuncia al poder allegada por el apoderado reconocido en el presente asunto, el despacho **dispone**:

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el Dr. **Michael Humberto Piragauta Jiménez** al poder que le fue conferido para representar a la entidad demandante. Comoquiera que cumple con los requisitos del Art. 76 del C.G. del P.

Advertir que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado a la parte junto con el memorial radicado en este despacho, a través de correo electrónico el día 14 de febrero del presente año.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429ee5020cb91dbf3f192ccd12233a7d97b5d55943bf51189645703a294d7f2f**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220230119100

Vista la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho, **DISPONE:**

1°. DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia **por pago total de la obligación.**

2°. LEVANTAR la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **GHX334**. Oficiar de conformidad. (Esto en caso de que el oficio No. 3010 haya sido tramitado por la parte interesada. Lo anterior comoquiera que se avizora que fue retirado el 14-11-2023 por Luis Enrique Vásquez Martínez).

3°. ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

4°. Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7cf2e6a43355ec9fdca6409836b7e455db03643afd72b851f3ac5f60a88bba**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. No. 110014003032**20230125000**.

Visto el correo electrónico recibido por la apoderada de la parte actora, que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. TERMINAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, en razón a la solicitud presentada por la parte interesada, quien advirtió que el rodante ya fue aprehendido, por entrega voluntaria.

2. OFICIAR a la Policía Nacional –División Automotores y/o a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cundinamarca, a fin de comunicar el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo particular de placas **SCZ05F**.

2.1. ORDENAR a secretaría realizar el oficio antes indicado.

2.2. ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

3. ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior y en firme el presente proveído, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ea7e64d771433cfb82d8a8b5dea8ae7b915fc19f7d616dee52a8acc2bc95dc**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230132400**

Vista la póliza allegada por la parte actora, obrante en el archivo 008 del expediente digital, se **DISPONE**:

1.- TENER EN CUENTA para todos los efectos a que haya lugar, la póliza allegada por la parte actora, en cumplimiento al auto adiado el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

2.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con No. 50S-40334896. Oficiar de conformidad.

3.- ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ced9a89a99bc001b461146817f63aa29fc76d7695bb6aa3cdd1a2425a643de**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230142900**

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el numeral 004 del expediente electrónico, el despacho **dispone:**

1.- CORREGIR el numeral 1. del auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que el nombre del demandante es AECSA S.A.**S.** y no como allí se dijo.

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

“LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de AECSA S.A.S. y en contra de EVER LUIS MORALES GÓMEZ, por las siguientes sumas de dinero”

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

2.- NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 23, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ed370800fab236e083ff4338be7dfde728362a295292b49e233774ae88**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220230144000

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el numeral 006 del expediente electrónico, el despacho **dispone**:

1.- CORREGIR el numeral 1. del auto de fecha primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de indicar que el pagaré se identifica con el No. **7563338** y no como allí se dijo

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

“LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE BOGOTÁ y en contra de JUAN CARLOS CARDONA OSORIO, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No 7563338”

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

2.- NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37ce369e07a197657395c28941c15caa27ac6c0c3e7f5ecfba184b261bc54b7**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230155400**

Vista la documental allegada por la POLICÍA NACIONAL GRUPO AUTOMOTORES – SIJÍN y el inventario del vehículo adjunto, el despacho **DISPONE:**

Primero: **TERMINAR** el presente proceso por cumplimiento de su objeto.

Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **LIY101**. **Oficiar a quien corresponda**.

Tercero: Oficiar al parqueadero “LA PRINCIPAL”, para que permitan el retiro del vehículo a favor de la parte actora, o de quien esta disponga.

Cuarto: **ADVERTIR** a la interesada que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Quinto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dcac4cfbe839516ed8ddc975e67432ebbf7113aa8ec100800ef3104d9176218**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220230158700

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de AECSA S.A.S mediante correo electrónico del jueves 29/02/2024 a las 2:58 PM, el despacho, **DISPONE:**

Primero: DECLARAR TERMINADA la solicitud de aprehensión de la referencia **por pago de la mora.**

Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **GEK607**. (Esto en caso de que el oficio No. 0373 haya sido tramitado por la parte interesada. Lo anterior comoquiera que no se avizora que se haya retirado). **Oficiar de conformidad.**

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Tercero: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 023 hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ac3d64f064c7c95a7a69209d03d06a12eaa27009eea4873e6d983b1275fc81**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230159300**

Vistas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora, y comoquiera que el vehículo ya fue aprehendido, información corroborada por el parqueadero CAPTUCOL (Archivo 007) el despacho **DISPONE:**

Primero: TERMINAR el proceso de la referencia, por cumplimiento de su objeto.

Segundo: LEVANTAR la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **EOQ564. Oficiar a quien corresponda.**

Tercero: OFICIAR al parqueadero CAPTUCOL, para que permita el retiro del vehículo a favor de la parte actora, o de quien esta disponga.

Cuarto: ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Quinto: Conforme la solicitud que antecede y en virtud del artículo 116 del C.G.P., desglosar los documentos base del trámite a favor del actor, previo acreditar las expensas correspondientes. Dejar las constancias del caso por secretaría.

Sexto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 023, hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e32c7064fbffa0482820854951827922bcd81bbb00a3e30df926b798bb13d40**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230161200**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de BANCOLOMBIA S.A. mediante correo electrónico del lunes 18/03/2024 a las 11:54 a.m., el despacho **DISPONE:**

Primero: DECLARAR TERMINADA la solicitud de aprehensión de la referencia **por pago de la mora.**

Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **EDZ343**. (Esto en caso de que la parte interesada haya realizado algún trámite con el auto que ordena la aprehensión del rodante, comoquiera que no se observa ni siquiera oficio alguno elaborado).
Oficiar de conformidad.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Tercero: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 023 hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd658fd17e678043235dcc2fc138b42a75026a7704e205ce7b4b051c996d19f4**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20240003500**

Previo a decretar la terminación por pago de las cuotas en mora del presente asunto, el Despacho **DISPONE**:

REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, allegue la comunicación de terminación a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura SIRNA. Lo anterior previo a resolver al respecto.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 023 hoy 09 de abril de 2024.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c797e627f604e276332243262c479ebfc46c6ce7072a3425f80240d8a589d8**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220240009800

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de OLX FIN COLOMBIA S.A.S. mediante correo electrónico del lunes 4/03/2024 a las 4:07 p.m., el despacho **DISPONE:**

Primero: DECLARAR TERMINADA la solicitud de aprehensión de la referencia, por nivelación de la obligación.

Segundo: LEVANTAR la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **MQO-428**. (Esto en caso de que el oficio No. 0470 haya sido tramitado por la parte interesada. Lo anterior comoquiera que no se avizora que se haya retirado). **Oficiar de conformidad.**

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Tercero: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 023 hoy 09 de abril de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b9eee3abd525b71bce7c02f254ca4feec325b8591dc20e412a8ca92f3aa561**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>